



I. Municipalidad de Dalcahue

DA TERMINO “CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE AVISAJE Y DIFUSIÓN EN MEDIO DIGITALES EN LA COMUNA DE DALCAHUE CON ALCANCE EN ZONAS RURALES Y LA PROVINCIA DE CHILOÉ AÑO 2025”

LICITACIÓN N° 4482-16-L125.

DECRETO ALCALDÍCIO N.º 1.479.-

DALCAHUE, 30 de mayo del 2025.-

VISTOS: El correo electrónico de fecha 28/05/2025 indica la solicitud de término del contrato de suministro en de servicio de avisaje y difusión en medio digitales en la comuna de Dalcahue con alcance en zonas rurales y la provincia de Chiloé año 2025, proveniente de la Licitación N° 4482-16-L125; El decreto Alcaldício N° 1.130 de fecha 15 de abril del 2025 que aprueba el contrato; Decreto Alcaldício N° 0995 de fecha 28 de marzo del 2025, que autoriza recepción de oferta fuera del sistema de información y gestión de compras y contraciones del estado www.mercadopublico.cl; Decreto N.º 1.103 que adjudica la licitación; El informe de propuesta pública, Acta de apertura de la propuesta pública, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el decreto alcaldício N.º 0862 de fecha 13 de marzo del 2025 que aprueba las Bases Administrativas, Designa Comisión Evaluadora y Llama a Licitación Pública de “CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE AVISAJE Y DIFUSIÓN EN MEDIO DIGITALES EN LA COMUNA DE DALCAHUE CON ALCANCE EN ZONAS RURALES Y LA PROVINCIA DE CHILOÉ AÑO 2025”; El punto 18.5 que indican las bases administrativas, termino anticipado del contrato de comun acuerdo con el proveedor adjudicado; Sin Emisión Automática de Orden de Compra; Artículo 2º de la Ley N°19.886 de Compras Públicas del año 2003, Art. N.º 118 y 119 del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de Compras Públicas; la Ley 21.634 que moderniza la Ley de Compras Públicas y otras leyes; El acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15 de noviembre de 2024; el Certificado N° 155 de Secretaría Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024 y el Decreto Alcaldício N°2.792 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán. Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

PÓNGASE: Término al Contrato de Suministro de fecha 11 de abril del 2025, Sin Emisión Automática de Orden de Compra, proveniente de la Licitación N° 4482-16-L125, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE, Representada por su Alcaldesa Doña MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN y PEDRO DAVID ALVARADO OYARZO, RUT: [REDACTED] representada por Don PEDRO DAVID ALVARADO OYARZO.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.**





I. Municipalidad de Dalcahue

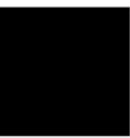


**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**

- MAB
- FRP



[Acceder al documento en línea](#)



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN AUTOMATICA DE ORDEN
DE COMPRA CON PROVEEDOR DE "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE
AVISAJE Y DIFUSIÓN EN MEDIO DIGITALES EN LA COMUNA DE DALCAHUE CON
ALCANCE EN ZONAS RURALES Y LA PROVINCIA DE CHILOÉ AÑO 2025"**
SEGUN LICITACIÓN N.º 4482-16-L125

PROVEEDOR : PEDRO DAVID ALVARADO OYARZO
RUT : [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL : PEDRO DAVID ALVARADO OYARZO
RUT REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]
UBICACIÓN : CALLE UNO, CASA 48, ANCUD

En Dalcahue, 11 días del mes de abril del dos mil Veinte cinco, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, RUT N.º 69.230.300-8, representada por su alcaldesa Doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y **PEDRO DAVID ALVARADO OYARZO**, RUT: [REDACTED] representada por Don **PEDRO DAVID ALVARADO OYARZO** domicilio en **CALLE [REDACTED]** en adelante "**EL PROVEEDOR**" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Adquisición N.º 4482-16-L125 realizada a través del Portal del mercado público, se adjudicó la Licitación denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE AVISAJE Y DIFUSIÓN EN MEDIO DIGITALES EN LA COMUNA DE DALCAHUE CON ALCANCE EN ZONAS RURALES Y LA PROVINCIA DE CHILOÉ AÑO 2025**", al proveedor "**PEDRO DAVID ALVARADO OYARZO**" según consta en Decreto Alcaldicio N° 1.103 de fecha 11 de abril del 2025.-

SEGUNDO: Los servicios adjudicados y por el cual se realiza el presente contrato son los siguientes:

Líneas adjudicadas:

1.

TERCERO: Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de servicios a requerir, durante diversos periodos de año o de acuerdo con la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.

CUARTO: El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata del servicio requerido por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 24 horas, contadas desde momento en que se efectué el requerimiento, según lo indicado en su carta de oferta.



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

QUINTO: Las órdenes de compra serán emitidas por el Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Dalcahue, de acuerdo a la demanda solicitada por la Municipalidad y serán realizadas a través del portal del mercado público www.mercadopublico.cl y enviadas por este mismo medio al proveedor, quien deberá aceptar dichas órdenes de compra para que posteriormente el Departamento de adquisiciones pueda realizar la recepción final en la plataforma respectiva.

SEXTO: Las facturas deben ser emitidas una vez realizado el servicio; dichas facturas serán canceladas en un plazo de 30 días corridos una vez ingresada la factura a la oficina de partes del Municipio.

SEPTIMO: El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de entregar el servicio solicitado.

OCTAVO: El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 11 de abril del 2025 al 31 de diciembre del presente año.

NOVENO: Los precios señalados en las respectivas líneas de los servicios se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir por una sola vez durante la duración del contrato un reajuste de acuerdo con el IPC. Lo anterior deberá ser solicitado por el proveedor de manera escrita, individualizando los servicios que requiera reajustar.

Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

Se procederá al cálculo de reajuste, de acuerdo con un ejemplo similar contenido en la directiva N°40 de la Dirección del Chilecompra.

DECIMO: Si el Municipio requiere de algún servicio que no se encuentre considerado dentro de las líneas y se ajuste a la licitación adjudicada, solicitará al proveedor adjudicado una cotización firmada donde se señale la descripción del servicio y el valor unitario neto, pudiendo así el Departamento solicitante realizar su adquisición.

Los servicios adquiridos de avisaje y difusión en medio digitales deberán estar disponible para la Municipalidad de Dalcahue ubicada en Manuel Rodríguez #110 o San Martín #60 según corresponda.

El proveedor deberá estar disponible para la entrega de los servicios de avisaje en medios digitales en caso de emergencias, urgencias o imprevistos cuando la municipalidad lo solicite.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno y no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

- a) **Incumplimiento del proveedor en la disposición de los servicios solicitados y ofertados detalladamente por este municipio y por el proveedor.**



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

- b) En la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, podrá adjudicar a otro oferente que le siga en puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y los demás en poder del Municipio. -

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.

PEDRO DAVID ALVARADO CYARZO
REPRESENTANTE LEGAL

MARÍA ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMÁN
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

FERP/smcm